



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-587/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la respuesta de diversas entidades bancarias en donde se informa al despacho que el número de cédula plasmado en los oficios dirigidos a dichas instituciones como de la accionada **SOL MARIA OCHOA MORALES** no corresponde a la misma, el despacho de manera oficiosa realizó revisión de esta manifestación y encontró que por error involuntario de la sustanciadora del proceso se incurrió en esta situación, por ende, **CORRÍJASE INTEGRALMENTE** el proveído calendado 08 de noviembre de 2022, mismo en donde quedó consignado erróneamente el número de identificación de la parte previamente referenciada. El proveído quedará así:

“PRIMERO: (...) **SOL MARIA OCHOA MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.828.492, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, y cualquier otro emolumento embargable que se encuentre en los BANCOS: BANCO DE OCCIDENTE, (...) “

En lo demás, la providencia quedará incólume. Notificada en estados la presente por secretaría librense los insertos del caso.

Ahora bien, se tiene que con anterioridad se ofició a las diversas entidades comunicando las cautelas que en el presente se corrigen con el número de cédula de un tercero ajeno al expediente causando un perjuicio en sus productos crediticios, situación que fue puesta de presente por las instituciones oficiadas, por tal razón al librarse nuevamente los insertos del caso **SE ORDENA** por la secretaría de este despacho poner en conocimiento de las mismas las aclaraciones del caso.

Asimismo, indíquese a la apoderada accionante que por la secretaría de este despacho no se libraré el oficio encaminado al registro de la medida cautelar de EMBARGO Y POSTERIOR secuestro del inmueble solicitado, esto por cuanto en la providencia que hoy se corrige, dicha cautela fue denegada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 188, PUBLICADO EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2070b57d0eaac404a10f718247cd80efcbc74292c5f5929352f7ca5888c6b5e**

Documento generado en 06/12/2022 11:37:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>